

#### 4.- Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

a) Entrada y Salida

a) Garaje Privado 6 €/ml./año

b) Comunidad de Propietarios y garaje publico

De hasta 10 vehículos 50 €/ml./año

De 11 a 20 vehículos 70 €/ml./año

De más de 20 vehículos 100 €/ml./año

b) Reserva de espacio línea viajeros 600 €/año

c) Reserva de vía publica por aparcamiento exclusivo 20 €/ml/año

#### 5.- Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. Incluyendo además de las empresas explotadoras de servicio, las empresas distribuidoras y comercializadores de los mismos:

a) Rieles, postes, cables, palomillas

a.1 Suministro energía eléctrica 1,55% FB.

a.2 Teléfono 1,9 % FB.

a.3 Televisión por cable 1,9 % FB

b) Postes de hierro 50 €/unidad/año

c) Postes de madera 50 €/unidad/año

#### 6.- Tarifa de elementos constructivos cerrados, terrazas, paravientos e instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública, o que sobresalgan de la línea de fachada

a) Zona 1.<sup>a</sup>: Vuelos 1,62€/m Terrazas 0,97€/m

b) Zona 2.<sup>a</sup>: Vuelos 0,81€/m Terrazas 0,48€/m

c) Zona 3.<sup>a</sup>: Vuelos 0,28€/m Terrazas 0,20€/m

#### 7.- Tarifa por utilización de columnas, carteles e instalaciones análogas para exhibición de anuncios

Única, 60,10 €/año/m<sup>2</sup> de anuncio, valla u otra instalación

Contra la modificación de las ordenanzas publicadas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blanca, 27 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

### Calasparra

#### 14569 Licitación de concesión de servicio de agua potable y alcantarillado.

El Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, convoca la siguiente contratación:

**1º.- Objeto.-** Contratación de la gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Calasparra.

#### 2º.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**3º.- Duración:** 20 años prorrogables.

#### 4º.- Garantías:

a) Provisional: 2.200,00 euros.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

#### 5º.- Información, Lugar y Plazo de presentación de proposiciones:

a) Información y obtención del Pliego: Secretaría del Ayuntamiento de Calasparra.- Plaza de la Corredera n.º 27, 30420-Calasparra (Murcia)

b) Lugar y presentación de proposiciones: Registro General del Ayuntamiento de Calasparra, de 9 a 14 horas.

c) Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales desde la publicación de este anuncio.

Calasparra, 19 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

### Calasparra

#### 14319 Anuncio construcción de vivienda en Suelo No Urbanizable en el paraje «Los Viñazos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de construcción de vivienda en Suelo No Urbanizable, sito en el paraje «Los Viñazos», presentada por D. Gabriel García Sánchez.

Calasparra, 24 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

### Caravaca de la Cruz

#### 14639 Aprobación definitiva Ordenanzas 2004.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público durante treinta días, de la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2004, acordada en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de octubre de 2003, sin que se hayan presentado reclamaciones, se

entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, de conformidad con la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 263 de fecha 13 de noviembre de 2003, en la que se recogió el texto de la modificación de las Ordenanzas para el año 2004.

Caravaca de la Cruz, 23 de diciembre de 2003.—  
El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Cehegín

### **14321 Por el que se somete a información pública la aprobación de los Estatutos para la formación del Heredamiento de Regantes del Hoyo Hurtado de Cehegín (Murcia) en Comunidad de Regantes.**

Por el que se somete a información pública la aprobación de los Estatutos para la formación de Heredamiento de Regantes del Hoyo Hurtado de Cehegín (Murcia) en Comunidad de Regantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y demás de disposiciones de aplicación, se somete a información pública el siguiente.-

«Acuerdo de aprobación del Proyecto de Estatutos para formación del Heredamiento de Regantes de la Acequia del Hoyo Hurtado en Comunidad de Regantes, efectuado en Junta General Extraordinaria el día 26 de abril de 2001»

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de UN MES para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 17 de noviembre de 2003. — El Alcalde, José Soria García.

## Cehegín

### **14574 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación inicial de las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 267, de 18 de noviembre último, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar

cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

#### **Artículo 1. Normativa aplicable.**

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 60.1.a) de dicha Ley.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá:

1.º- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

2.º- Por la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 2. Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el Artículo 2.º por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y